



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0131-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 18 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

VISTO:

EL REMITO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO-MDBA/SGAJ, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, el INFORME N° 274-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, el INFORME N° 135-2023-MDBA-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, documentos referidos a la aprobación de la FICHA TÉCNICA N° 19-2023-DENOMINADA "RECUPERACIÓN DE LOS ACCESOS EN LA QUEBRADA SANTA ROSA DEL SECTOR SANTA ROSA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el 03 de marzo de 2023, se emite el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, el cual en su artículo primero de la parte resolutive se declara en estado de emergencia el departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, prescribiendo lo siguiente: "Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia. - Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan."

1



(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltoapiura

@gmail.com

Av. Grau N° 576

Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital

de Buenos Aires





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, verificado el anexo del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, el Distrito de Buenos Aires se encuentra considerado en el punto 189, como uno de los distritos incluidos dentro de la declaratoria de emergencia.

Que, en similar sentido, el 23 de marzo de 2023, se expide el DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, establece en su artículo primero lo siguiente: **"Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. - Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan."**

Que, en dicho sentido, el artículo 1° del DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM, establece que los distritos integrantes del Departamento de Piura, pueden ejecutar medidas ya acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación.

Que, por dicho motivo, a través del INFORME N° 274-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, solicita se apruebe la FICHA TÉCNICA N° 19-2023- DENOMINADA "RECUPERACIÓN DE LOS ACCESOS EN LA QUEBRADA SANTA ROSA DEL SECTOR SANTA ROSA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", para su aprobación, la misma que será ejecutada bajo los alcances de la emergencia por las intensas precipitaciones pluviales por el monto de S/ 22,415.66 (Veintidós mil cuatrocientos quince y 66/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por administración indirecta, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 16,236.17
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 1,623.62
UTILIDAD (7%)	S/ 1,136.53
SUB TOTAL	S/ 18,996.32
IGV (18%)	S/ 3,419.34
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 22,415.66

Que, por medio de la Ley N° 31638 (en adelante "Ley de Presupuesto"), publicada el 06 de diciembre de 2022, por la cual se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, en dicho sentido, en el capítulo VII, artículo 54° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, respecto a la autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria, establece lo siguiente: **"Artículo 54.- Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro**

2

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura

@gmail.com

Av. Grau N° 576

Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Junto haremos un
mejor Distrito.*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria. - 54.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. (...)"

Que, el numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley de Presupuesto, autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos locales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las cuales se hagan con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos directamente recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Que, en dicho sentido, la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, es un Gobierno local, por lo que, se encuentra legitimado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, tal como se señala, las intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, deben contar con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Que, en dicho sentido, el 03 de marzo de 2023, se emite el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo que **declara el Estado de Emergencia** en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales**, el cual en su artículo primero de la parte resolutive se declara en estado de emergencia el departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, **por emergencia de nivel 4**, prescribiendo lo siguiente: **"Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia. - Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de**

3

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital de Buenos Aires





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.**"

Que, verificado el anexo del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, el Distrito de Buenos Aires se encuentra considerado en el punto 189, como uno de los distritos incluidos dentro de la declaratoria de emergencia.

Que, en similar sentido, el 23 de marzo de 2023, se expide el DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo que **declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales** en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, establece en su artículo primero lo siguiente: "Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. - **Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.**"

Que, así mismo, el artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM, con el nivel 5 de emergencia, establece que, los gobiernos regionales de Lambayeque Piura y Tumbes y **los gobiernos locales involucrados**, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación; y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, **ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM.**

Que, el artículo 4° del mencionado decreto, indica que, la implementación de las acciones previstas en el mismo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, en dicho sentido, la declaratoria de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, se ha decretado por medio del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, bajo el nivel de emergencia 4, y la declaratoria de emergencia nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, se ha decretado a través del DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM, bajo el nivel de emergencia 5, cumpliéndose con lo prescrito en el numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley de Presupuesto.

4

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital de Buenos Aires





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el segundo párrafo del numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley de Presupuesto, establece que, dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

Que, en dicho sentido, verificada las tipologías A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF, se encuentran las siguientes:

A.3 TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
* MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS	583. BRIGADA
* MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065. INTERVENCIÓN
* ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	530. BIEN
* RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	065. INTERVENCION
* OPERACIONES DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMERGENCIA	065. INTERVENCION
* LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO

5

Que, el sexto supuesto de la tipología A.3 de Actividades de Emergencia, aprobadas por el Decreto Supremo 132-2017-EF, señala a la Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego, como una de las actividades que puede ejecutarse, por lo que, la FICHA TÉCNICA N° 19-2023- DENOMINADA "RECUPERACIÓN DE LOS ACCESOS EN LA QUEBRADA SANTA ROSA DEL SECTOR SANTA ROSA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", cumple como una de las actividades de tipología A.3, actividades de emergencia, a realizarse ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural.

Que, a través del INFORME N° 274-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, solicita se apruebe la FICHA TÉCNICA N° 19-2023- DENOMINADA "RECUPERACIÓN DE LOS ACCESOS EN LA QUEBRADA SANTA ROSA DEL SECTOR SANTA ROSA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", para su aprobación, la misma que será

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltojiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ejecutada bajo los alcances de la emergencia por las intensas precipitaciones pluviales por el monto de S/ 22,415.66 (veintidós mil cuatrocientos quince y 66/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por administración indirecta.

Que, ante dicho pedido, a través del INFORME N° 0135-2023-MDBA-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000113, certificación presupuestal para la ejecución de ficha técnica N° 19, denominada "RECUPERACIÓN DE LOS ACCESOS EN LA QUEBRADA SANTA ROSA DEL SECTOR SANTA ROSA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA".

Que, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: "34.2 *Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...*".

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados, en dicho sentido, tal como se verifica de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000113, certificación presupuestal para la ejecución de ficha técnica N° 19, denominada "RECUPERACIÓN DE LOS ACCESOS EN LA QUEBRADA SANTA ROSA DEL SECTOR SANTA ROSA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", encontrándose garantizada las partidas establecidas en la mencionada ficha.

Que, en dicho sentido, tal como se verifica de la ficha técnica N° 19, denominada "RECUPERACIÓN DE LOS ACCESOS EN LA QUEBRADA SANTA ROSA DEL SECTOR SANTA ROSA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", la cual cuenta, con un monto total de inversión ascendente a S/ 22,415.66 (veintidós mil cuatrocientos quince y 66/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, la misma tiene por finalidad mitigar los daños ocurridos por las intensas precipitaciones pluviales que han ocurrido en el distrito de Buenos Aires, por lo que, cumple como una de las actividades de tipología A.3, actividades de emergencia, a realizarse ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural, conforme lo prescribe el Decreto Supremo 132-2017-EF, así mismo, las partidas para la ejecución de la mencionada ficha, se encuentran garantizada por la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000113, por lo que, resulta necesario se apruebe la mencionada ficha.

Que, el Art. 6 de la Ley n° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

6



(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltoypiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica N° 19-2023, denominada "RECUPERACIÓN DE LOS ACCESOS EN LA QUEBRADA SANTA ROSA DEL SECTOR SANTA ROSA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA" la cual cuenta, con un monto total de inversión ascendente a S/ 22,415.66 (Veintidós mil cuatrocientos quince y 66/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta y cuyos anexos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la ficha técnica aprobada en el artículo primero de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad Administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, emitan los actos pertinentes de acuerdo a sus competencias, para la ejecución de la ficha técnica aprobada en la presente Resolución y se atiendan las actividades derivadas de la emergencia por las precipitaciones fluviales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, para que, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de terminado cada semestre del presente año fiscal, remita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en el numeral 54.1 y 54.3 del artículo 54° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
[Firma]
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

C.c.
G.M.
GPP
ALE
GSTyDUR
S.G.LyCP.

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltoypiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital

